



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1759903/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 195/18 (RESOL-2018-195-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **84/18.-**

ACTA ACUERDO



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de 2017, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, representada en este acto por los Sres. Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Javier Ditto, en su carácter de Sub. Secretario de Leyes y Convenios; Gustavo Auteda, en su carácter de Sub. Secretario de Higiene y Seguridad; Néstor Adrián Valle, en su carácter de Delegado General de la Delegación San Justo; José Luis Debía, en su carácter de Colaborador Gremial; Rubén Cabrera Mesa y Juan Ramón Herrera, ambos en carácter de Delegados del Personal, en adelante "SMATA", con domicilio en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte, la empresa **JUNTAS CICCARELLI SRL** con domicilio en la calle Rivera 740, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA EMPRESA**", representada en este acto por el Sr. Marcelo Varela, en su carácter de Encargado de fábrica y el Dr. Sánchez Pasquet, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes luego de sucesivas reuniones de trabajo, ACUERDAN lo siguiente:

Que, el SMATA y los trabajadores de Juntas Ciccarelli S.A. representados por esa Organización Sindical plantearon oportunamente que la Empresa analizara la posibilidad de negociar con el gremio una recomposición salarial.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: Las partes acuerdan incrementar a partir del 01 de Octubre de 2016 los valores de los salarios básicos vigentes al 30 de Septiembre de 2016, conforme los montos que se detallan en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo.-

SEGUNDA: Las partes establecen una asignación extraordinaria NO REMUNERATIVA de pesos tres mil seiscientos (\$3600). Dicha suma será abonada en dos (2) cuotas, iguales de pesos mil ochocientos (\$1800), pagadero en el mes de Marzo y abril 2017

TERCERA: Las partes se reunirán a partir del 01 de 04 de 2017 a los fines de analizar la evolución salarial, teniendo en cuenta la situación productiva empresaria y las variables económicas correspondientes a dicho momento, ajustándose a lo implementado por la competencia. Por lo demás, asumen el compromiso de llevar a cabo los encuentros necesarios durante este lapso a los fines de estudiar e intentar consensuar métodos de trabajo que permitan mantener los salarios de los trabajadores, con el debido poder adquisitivo.

CUARTA: Cualquiera de LAS PARTES, podrá presentar este acuerdo antes las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto

LIC. NAJALIA VILLAMBA LASTRA
DRE N° 2 - DNG - DNPT - M.T.E.V.S.S.
RECIBIDO 23/03/17
Sujeto a verificación

de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, leída y ratificada la presente, las partes firman al pie en señal de plena conformidad cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos en lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

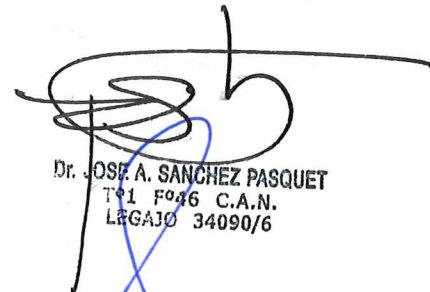
ANEXO 1

ESCALA SALARIAL A PARTIR DE 01 DE OCTUBRE DEL 2016

SMATA			
Categoría	30/09/2016	01/10/2016	01/01/2017
1	54,62	60,63	61,17
2	58,47	64,90	65,49
3	60,20	66,82	67,42
4	64,76	71,88	72,52
5	70,48	78,23	78,94
6	71,72	79,61	80,33
7	75,73	84,06	84,82
Art. 31 Presentismo	584	648,24	654.00

Por SMATA

por Juntas Ciccarelli SRL

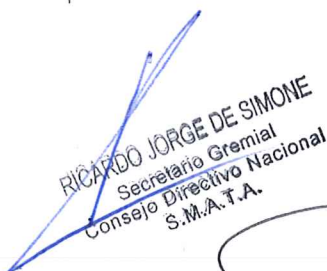



DEBIA JOSE LUIS
COORDINADOR GREMIAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
Delegado General SMATA
Delegación San Justo

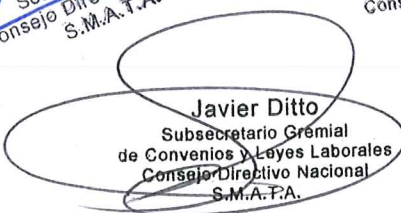
Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Dr. JOSE A. SANCHEZ PASQUET
Tº1 Fº46 C.A.N.
LEGAJO 34090/6

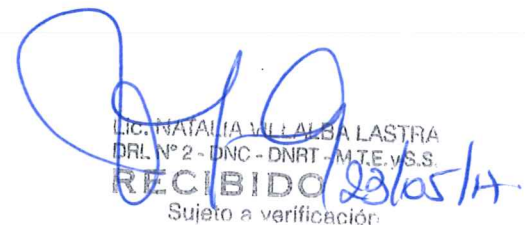


Gustavo Añeda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Juntas Ciccarelli S.R.L.
Marcelo Varela
Gerente de Producción y Abastecimiento



Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.P.A.



LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL. Nº 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 23/05/14
Sujeto a verificación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acuerdo 195SECT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.